De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., sección 2, subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato y deberán contener los siguientes elementos además de los indicados para cada modalidad de selección:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha emisión estudio	Mayo 2026
Dependencia que elabora el estudio:	Subdirección Administrativa y Financiera
Nombre del Director (a) y/o Subdirector (a) que presenta el estudio previo::	**JESSICA PAOLA JULIO SERRANO** Subdirector Administrativa y Financiera
Ítem(s) del Plan de Contratación (Art. 2.2.1.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015)	Línea: 70022 Información verificada por: Luisa Fernanda González
Objeto de la contratación:	Contratar el mantenimiento integral preventivo y correctivo con suministro de materiales, repuestos y mano de obra para el parque automotor de propiedad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
Modalidades de Contratación previstas:	1. **Licitación Pública: ____** 2. **Selección Abreviada: ____** 2.1. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. ____ ● Subasta inversa presencial o electrónica ____ ● Compra por catálogo ____ ● Adquisición en bolsa de productos ____ 2.2. Menor cuantía. ____ **3. Concurso de Méritos: ____** **4. Contratación Directa: ____** 4.1. Declaración de urgencia manifiesta ____ 4.2. Convenios o contratos interadministrativos ____ 4.3. Empréstito ____ 4.4. Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas __ 4.5. Inexistencia de pluralidad de oferentes ____ 4.6. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles ___ **Mínima Cuantía: _X___** **5. Otro:**
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento:	O2120202008078714101 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo
Valor del contrato (Presupuesto Oficial):	**SESENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS ($60.547.071),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos a que haya lugar.

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (en adelante SDDE) es un referente a nivel distrital en la formulación, gestión y ejecución de políticas públicas de desarrollo económico, orientadas a fortalecer la competitividad, el desarrollo empresarial, el empleo, la economía rural y el abastecimiento alimentario, generando ambientes que incentiven el crecimiento económico permitiendo así, un aumento en el nivel de ingresos y mejorando la calidad de vida de tanto de sus grupos de valor como de los habitantes de la ciudad en general. Por su parte, el Decreto Distrital 651 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo*", en su artículo 27 establece a cargo de la Dirección de Gestión Corporativa, entre otras, las siguientes funciones: *"(…)2. Orientar y coordinar la aplicación de las políticas y normas de administración de los recursos físicos; la organización y control de las operaciones financieras y presupuestales, así como de la formulación del proyecto anual del presupuesto. 3. Orientar y vigilar la aplicación de las normas y políticas en materia de contratación administrativa en todas las etapas del proceso. 4. Orientar y vigilar la aplicación de las políticas e instrucciones para el manejo de los almacenes e inventarios de los bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría Desarrollo Económico y demás aspectos administrativos de la entidad".(…)"*

Así mismo, conforme se establece en el artículo 28 del Decreto Distrital 651 de 2025, hacen parte de las funciones a la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: *"2. Apoyar a la Dirección de Gestión Corporativa en la orientación y vigilancia para la aplicación de las normas y políticas en materia de contratación administrativa en todas las etapas del proceso. 3. Coordinar los aspectos administrativos y logísticos inherentes a los procesos de contratación de la Secretaría. 5. Dirigir la aplicación de las políticas y normas de administración de los recursos físicos, documentales, de almacén e inventarios de la entidad."*

En el mismo sentido, la Resolución No. 500 de 2017 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en su artículo primero establece:

"Delegar en el(la) Director(a) Técnico(a), Código 09, Grado 07 de la Dirección de Gestión Corporativa, las atribuciones relacionadas con el manejo y administración de los recursos físicos, manejo de los almacenes e inventarios y demás aspectos administrativos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pudiendo específicamente, adelantar actividades, tales como:

(…) i. Administrar integralmente los recursos físicos, tecnológicos y de información de esta secretaría y definir cualquier tipo de circunstancia que guarde relación con los mismos."

Conforme con lo anterior, le corresponde a la Dirección de Gestión Corporativa a través de la Subdirección Administrativa y Financiera adelantar e impulsar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos el suministro de los repuestos nuevos originales y mano de obra para los vehículos de propiedad de la entidad.

Por lo tanto, la Entidad, a través de la supervisión de los contratos de mantenimiento del parque automotor, ha venido realizando seguimiento permanente a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo efectuadas a los vehículos, con el propósito de determinar los tiempos estimados de ejecución de dichos mantenimientos y llevar el correspondiente historial, permitiendo así un adecuado control y seguimiento de las condiciones técnicas y operativas de los automotores.

Los vehículos que conforman el parque automotor han sido utilizados de manera continua para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Entidad, razón por la cual han estado sometidos a un desgaste progresivo derivado de su operación diaria y de las condiciones propias de movilidad y desplazamiento requeridas para la prestación del servicio.

El uso permanente que se da a los vehículos genera un desgaste continuo de sus componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos, por lo que se hace necesario ejecutar actividades periódicas de revisión, diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el reemplazo de repuestos y demás elementos requeridos para garantizar su adecuado funcionamiento

En este sentido, la Entidad ha adelantado de manera periódica actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los cronogramas establecidos y a las necesidades identificadas durante la operación de los vehículos. Asimismo, se han realizado revisiones técnicas, diagnósticos mecánicos, controles de funcionamiento, cambios de aceite, sustitución de repuestos y demás intervenciones requeridas para conservar los automotores en condiciones adecuadas de seguridad, funcionamiento y disponibilidad, en el entendido que el ultimo mantenimiento se realizó en la vigencia 2025, es necesario contar con el presente contrato para realizar los mantenimientos en la vigencia 2026.

Por lo anterior, la Secretaría requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos y mano de obra, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos, la seguridad de las personas movilizadas, incluido el conductor, y la adecuada atención de las actividades misionales de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se relacionan los vehículos que hacen parte del parque automotor de la entidad:

Tabla 1: Relación de vehículos propiedad de la Secretaría de Desarrollo Económico. Fuente: Creación Propia

Marca	NISSAN	NISSAN	NISSAN	NISSAN	CHEVROLET	VOLKSWAGEN
Línea	QASHQAI	FRONTIER	FRONTIER	FRONTIER	GRAND VITARA	FOX
Placa	OJX953	OJX955	OJX956	OJX957	OBG768	OLO464
Tipo	Wagon	Doble cabina	Doble cabina	Doble cabina	Cabinado	Hatch Back
Clase	Camioneta	Camioneta	Camioneta	Camioneta	Campero	Automóvil
Cilindraje	2000	2389	2389	2389	2000	1599

Color	Blanco	Blanco	Blanco	Blanco	Gris Granito Perlescente	Gris Platino Metálico
Numero de Motor	MR20347494W	KA24-817235A	KA24-815978ª	KA24-815828A	J20A423520	CFZT68217
Numero de chasis	SJNFBNJ11Z1314789	3N6DD23W9ZK945551	3N6DD23W4ZK945490	3N6DD23W6ZK945457	8LDCSV35080016374	9BWAB45Z9K4004739
Kilometraje	160.283	176.397	169.715	165.490		82.201
Modelo	2016	2016	2016	2016	2008	2019
Capacidad Kg/PSJ	5 Pasajeros	1000 – 5 Pasajeros	1000 – 5 Pasajeros	1000 – 5 Pasajeros	5 Pasajeros	5 Pasajeros
Combustible	GASOLINA	GASOLINA	GASOLINA	GASOLINA	GASOLINA	GASOLINA

Un mantenimiento de estas características no solo asegura el funcionamiento óptimo de los vehículos, sino que también permite identificar de manera proactiva señales tempranas de desgaste o defectos potenciales. Esta práctica resulta esencial para minimizar el riesgo de averías no programadas, reducir costos asociados a reparaciones mayores, y optimizar la disponibilidad de los vehículos para las actividades operativas.

Por otra parte, la Entidad ha realizado mantenimientos correctivos derivados del desgaste natural de los vehículos por su uso continuo en el desarrollo de las actividades misionales e institucionales. Entre las situaciones identificadas se encuentran fallas mecánicas, eléctricas y electrónicas, deterioro de piezas y componentes, afectaciones en los sistemas de frenos, suspensión, dirección, transmisión y refrigeración, así como novedades relacionadas con batería, llantas y demás elementos de funcionamiento y seguridad reflejados en el seguimiento de las actividades solicitadas por parte de la supervisión de contrato.

De igual manera, se presentan requerimientos asociados a reparaciones imprevistas y reposición de repuestos, necesarios para mantener los vehículos en condiciones óptimas de operatividad, garantizar la seguridad de los usuarios y evitar interrupciones en la prestación de las actividades propias de la Entidad.

Esta estrategia protege la integridad mecánica y estructural de los vehículos, garantizando una mayor vida útil de los activos vehiculares, maximizando así el retorno de inversión y asegurando el cumplimiento eficiente de los objetivos operativos de la Entidad.

2. Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

2.1 Objeto Contractual: Contratar el mantenimiento integral preventivo y correctivo con suministro de materiales, repuestos y mano de obra para el parque automotor de propiedad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.2 Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en cualquiera de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificación de los Bienes y Servicios:

Tabla 2: Clasificación del código de clasificación de servicio UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25174000- Sistema de refrigeración del motor	25000000-Vehículos y sus accesorios y componentes	25170000-Componentes y sistemas de transporte	25174000-Sistema de refrigeración del motor
25191700-Equipo de servicio de vehículos	25000000-Vehículos y sus accesorios y componentes	25190000-Equipo de servicio de transporte	25191700-Equipo de servicio de vehículos
25171700-Sistemas y componentes de frenado	25000000-Vehículos y sus accesorios y componentes	25170000-Componentes y sistemas de transporte	25171700-Sistemas y componentes de frenado
26101700-Componentes y accesorios del motor	26000000-Maquinaria y accesorios para la generación y distribución de energía	26100000-Fuentes de alimentación	26101700-Componentes y accesorios del motor
26112000-Piezas y accesorios de embrague	26000000-Maquinaria y accesorios para la generación y distribución de energía	26110000-Baterias y generadores y transmisión de potencia cinética	26112000-Piezas y accesorios de embrague
40151500-Bombas	40000000-Sistemas y equipos de distribución y acondicionamiento y componentes	40150000-Bombas y compresores industriales	40151500-Bombas
78181500-Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78000000-Trasporte, almacenamiento y servicios portales.	78180000-Servicios de transporte, reparación o mantenimiento	78181500-Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
26101400-Componentes del motor o generador	26000000-Maquinaria y accesorios para la generación y distribución de energía	26100000-Fuentes de alimentación	26101400-Componentes del motor o generador
25172000-Componentes del sistema de suspensión	25000000-Vehículos y sus accesorios y componentes	25170000-Componentes y sistemas de transporte	25172000-Componentes del sistema de suspensión
25171900-Ruedas y embellecedores	metrmetr00000-Vehículos y sus	25170000-Componentes y sistemas de transporte	25171900-Ruedas y embellecedores

	accesorios y componentes		
20142700	20000000-Maquinaria y accesorios para minería y perforación de pozos	20140000-Equipos de operación y producción de petróleo y gas	20142700-Unidades de bombeo

2.3 Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual:

Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación se encuentran definidas en el Anexo técnico del proceso adjunto al presente documento

2.3.1 Población beneficiaria:

La población beneficiaria son los servidores públicos de la SDDE que deben cumplir con la misionalidad de la SDDE, en las áreas urbanas y rurales del Distrito Capital.

2.3.2 Otras especificaciones:

N/A

2.4 Autorizaciones, permisos, estudios técnicos del proyecto y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.

Las autorizaciones, permiso y demás requisitos técnicos incluyendo las licencias requeridas para la ejecución del contrato se encuentran relacionadas en el anexo técnico como parte integral del presente documento.
N/A

2.5. Obligaciones del contratista y de la secretaría

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista y las de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.5.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato. Cuando a ello haya lugar, vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias del Decreto 651 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante relaciones de orden laboral o contractual.
3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar

información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.

4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
5. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, Cuando a ello haya lugar.
6. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
8. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
9. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
10. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
12. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
14. Cumplir estrictamente, con el Sistema Integrado de Gestión, compuestos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI - Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, pone a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.
15. Conocer y dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de Seguridad y Privacidad

de la Información, así como el Manual de Políticas de seguridad y los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementados por la Secretaría.

16. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Llevar a cabo el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y en concordancia con los documentos del Proceso.
2. Si es necesario mover el vehículo fuera del taller, el oferente debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad.
3. Garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos sea el recomendado por el fabricante del automóvil en el manual de garantía del vehículo.
4. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la Resolución 1188 de 2003, la Ley 1252 de 2008 y el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la gestión integral de aceites lubricantes usados.
5. Permitir que la Entidad a través del supervisor del contrato y/o quien el autorice realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.
6. Garantizar que los insumos adicionales (Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de combustible, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.
7. Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.
8. Garantizar durante toda la ejecución del contrato el taller mantendrá la autorización de la respectiva marca.
9. Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas
10. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
11. Responder ante la Entidad contratante y ante terceros por cualquier daño que se generé a los vehículos por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.
12. Devolver a la Entidad contratante las Autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el Proveedor no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato y presentar evidencia fotográfica.
13. Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.
14. Suministrar los ítems no contemplados en la oferta económica conforme a los lineamientos previstos en el anexo técnico.

15. Entregar a la entidad vales físicos o virtuales para efectos de realizar el lavado del vehículo según la modalidad que corresponda, de acuerdo a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas anexas al presente documento.
16. Disponer de los residuos peligrosos conforme a las normas ambientales establecidas para el efecto.
17. Las demás que sean inherentes para la adecuada y correcta ejecución del contrato.

2.5.3. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del contrato si a ello hubiere lugar
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en la invitación pública, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
8. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

Productos e Informes:

1. Documentos de soporte sobre el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de materiales, repuestos, filtros, lubricantes y mano de obra para el parque automotor de propiedad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico — SDDE.
2. Informe mensual de trabajos realizados en el formato establecido por la SDDE.
3. Informe de diagnóstico de vehículos al terminar el contrato.
4. Informes técnicos que sean requeridos por la Entidad.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No.1082 de 2015, y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas modalidades de selección por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

De conformidad con lo anterior, se concluye que la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por la Subsección 5 de la Sección 1 del capítulo 2 título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, por tratarse de un proceso cuyo presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, independientemente del objeto a contratar.

Modalidad de Selección: Mínima Cuantía
Tipología contractual: Prestación de servicios

4. Valor estimado del contrato y justificación del mismo.

4.1. Presupuesto oficial: El valor estimado del contrato es **SESENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS ($60.547.071)**, incluido IVA, demás impuestos y contribuciones a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

Nota 1: El contrato producto del proceso de selección se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

Nota 2: Los pagos se realizarán de conformidad con los precios unitarios ofertados en la Propuesta Económica presentada por el contratista, en el entendido que el proceso de selección se adjudicará por el valor del presupuesto oficial. No obstante, en caso de requerirse bienes o servicios no contemplados dentro de la oferta económica inicial, la Entidad podrá solicitar al contratista la respectiva cotización, la cual deberá ser previamente revisada y aprobada por la supervisión del contrato, sin que ello implique superar el valor total del contrato suscrito.

Nota 3: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, razón por la cual el proponente se hace responsable a su costo de la prestación del servicio en la ciudad de Bogotá, incluidas las áreas urbanas y rurales del Distrito Capital.

4.2 Justificación del valor estimado:

Para el cálculo del presupuesto oficial aproximado de los bienes o servicios a contratar, se tuvo en cuenta la información contenida en el Estudio del Sector Económico y de Costos Contractual que se presenta como documento anexo, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

4.3 Certificado de disponibilidad presupuestal:

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación, se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para esta contratación.

4.4 Forma de pago del contrato:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los bienes o servicios de manera mensual, con la presentación de la factura correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados con el recibo a satisfacción por parte de la supervisión de la SDDE, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos se realizarán de conformidad con los precios unitarios ofertados en la Propuesta Económica presentada por el contratista, en el entendido que el proceso de selección se adjudicará por el valor del presupuesto oficial. No obstante, en caso de requerirse bienes o servicios no contemplados dentro de la oferta económica inicial, la Entidad podrá solicitar al contratista la respectiva cotización, la cual deberá

ser previamente revisada y aprobada por la supervisión del contrato, sin que ello implique superar el valor total del contrato suscrito.

Nota 5: Previo a la autorización de compra de cualquier elemento de repuesto y autoparte, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizará un ejercicio de control de precios para garantizar la eficiencia del gasto público. Esta validación consistirá en una comparación de mercado mediante la consulta de al menos tres (3) fuentes independientes (cotizaciones de proveedores del sector, precios de catálogo en línea o referencias de procesos estatales similares). La supervisión validará de forma autónoma que las tarifas enviadas por el CONTRATISTA sean competitivas y correspondan a las especificaciones técnicas requeridas.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 numerales 3 y 5 de la Ley 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, esto es, la oferta más favorable para la entidad será aquella que presente el menor precio total ofertado.

En relación con la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, se deben exigir de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato a suscribir.

Los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

5.1. Requisitos Habilitantes Jurídico

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

NOTA: Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones o documento equivalente del presente proceso de selección, los cuales tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar y para contratar con la Entidad.

5.2. Requisitos Habilitantes Técnicos

5.2.1 Anexo Técnico Diligenciado

Los proponentes deberán presentar junto con su propuesta, el anexo técnico del proceso de contratación debidamente firmado, aceptando todas las condiciones o requisitos técnicos mínimos del proceso.

Así mismo, la Entidad podrá realizar visitas a las instalaciones del proponente con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y demás aspectos contemplados en el anexo técnico presentado dentro de la oferta.

5.2.2 Certificación distribuidora autorizada y/o taller autorizado.

El proponente debe allegar en su propuesta el o los certificados que verifiquen que es un vendedor autorizado de la marca, este certificado puede ser:

- Casa matriz – Contratista.
- Casa matriz – importador autorizado (Representante de la marca en Colombia) – Contratista.
- Casa matriz – Importador autorizado (Representante de la marca en Colombia) – Comercializadora – Contratista

Nota 1: En dado caso, el proponente no sea un proveedor autorizado y/o taller autorizado de marca, deberán acreditar las siguientes condiciones:

a) Mano de obra: El contratista deberá adjuntar al momento de la suscripción del acta de inicio, la cédula de las personas que serán validadas para este numeral, junto con los soportes que acreditan la cualificación de las personas presentadas (Titulo de pregrado/Técnico/Tecnólogo, certificado de los cursos y cedula) y el pago de parafiscales de los trabajadores con los que avalará los perfiles profesionales.

   El Contratista deberá adjuntar el certificado de pago de parafiscales detallado, en el que conste la cantidad de empleados con el que cuenta a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de contar con personal vinculado bajo otra modalidad de contratación, el contratista deberá allegar el documento que soporte su vinculación con el contratista no menor a tres (3) meses.

b) Infraestructura: El proponente debe diligenciar y cargar en la plataforma SECOP II el Anexo ÁREA OPERATIVA, a través del cual el proponente debe acreditar que, para la ejecución del objeto del contrato, cuenta con una sede principal en la ciudad de Bogotá, D.C., propia o en arrendamiento. El anexo debe acompañarse de los siguientes documentos:

   - En caso de que la sede principal en la ciudad de Bogotá, D.C. sea propia, el proponente debe aportar el certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a un mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso.
   - En caso de que la sede principal en la ciudad de Bogotá, D.C. sea en arrendamiento, el proponente debe aportar el contrato de arrendamiento debe tener un plazo como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso y seis (6) meses más.

c) Equipo mínimo requerido: Para certificar los equipos relacionados, el proponente deberá anexar ,una fotografía de cada equipo y acreditar su calidad de propietario, poseedor o tenedor de estos, verificando dicha información mediante alguna de las siguientes opciones: (i) la placa del equipo (a excepción del juego de herramientas), hoja de vida del equipo y factura o documento que relacione al proponente como dueño, poseedor o tenedor del equipo; (ii) Una carta firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal (Si aplica) en la cual certifique que el proponente es dueño, poseedor o tenedor de los equipos, para

avalar la valides del Revisor Fiscal el Contratista debe adjuntar junto con el certificado anteriormente mencionado copia de la cedula, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores vigente a la fecha del cierre del proceso de selección. El proponente debe garantizar el correcto funcionamiento de los equipos listados y presentados, así como que estos equipos cuenten con una antigüedad no mayor a 10 años.

El proponente deberá presentar verificación bajo la gravedad de juramento en la cual indique que dispone de las herramientas o equipos necesarios que garanticen la prestación del servicio de forma ágil y eficaz (Anexo Área operativa).

5.2.3 Experiencia.

El proponente deberá demostrar su experiencia mediante la presentación de un máximo de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, terminados o liquidados cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento integral preventivo y correctivo con suministro de materiales, repuestos y mano de obra para el parque automotor de propiedad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Los Salarios Mínimos de los contratos que pretendan acreditar la experiencia se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2026, lo cual se hará utilizando el SMLMV así: Inicialmente se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLV del año correspondiente a la misma terminación. Luego, ese número de salarios obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada miembro del consorcio o unión temporal deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos un (1) contrato certificado que cumpla con los requisitos y condiciones exigidas anteriormente. Si un miembro del consorcio o unión temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la figura asociativa, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en la invitación.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar copia de la minuta de constitución del consorcio y/o unión temporal, en donde certifique su porcentaje de participación.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.

- Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el día 1 del mes relacionado y como fecha de terminación igualmente el día 1 del último mes relacionado.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos, debidamente suscrita por quien expide la certificación. En caso que con el contrato se hubieren ejecutado varias actividades, solo se tendrá en cuenta para el presente proceso, el valor relacionado con la experiencia solicitada anteriormente.
- Cuando se trate de contratos que el proponente haya ejecutado como parte de una unión temporal o consorcio, debe informar el porcentaje de participación para que con base en este la Entidad reconozca la experiencia de acuerdo con el tiempo y valor del contrato.

En caso de requerirse aclaraciones o información adicional a las certificaciones de experiencia que anexen los proponentes, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico elevará la solicitud correspondiente al oferente, que contará con el término indicado en la comunicación de la SDDE para brindar la respectiva respuesta.

Si con la propuesta se allegan más de dos (2) certificaciones, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos para ellas en el presente estudio, se tendrán en cuenta los dos (2) contratos certificados de mayor valor en S.M.M.L.V, y mayor tiempo de ejecución hasta cumplir el requisito mínimo.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para que la experiencia sea considerada válida en el presente proceso, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones expedidas directamente por la entidad contratante o con el acta de liquidación del contrato (se deberá adjuntar adicionalmente la copia del contrato únicamente si el acta no contiene toda la información requerida para la verificación).
b) Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, debidamente firmadas y de ellos se extracte la información requerida para acreditar la experiencia.
c) Solamente serán admitidas: a) Certificaciones y/o constancias expedidas por el contratante o por quien éste o la ley hubieren facultado para ello; b) Copia del contrato junto con el acta de liquidación y/o actas de terminación debidamente suscritas; expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas.
d) No se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
e) No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, las cuales se entienden:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cuando la certificación sea expedida por el representante legal, socio, accionista o directivo de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, independientemente de que la certificación se emita en nombre de una persona jurídica vinculada o relacionada.
- Cuando la certificación sea expedida por el mismo proponente, ya sea persona natural o jurídica, respecto de contratos ejecutados directamente por él.

- Cuando la certificación provenga de empresas matrices, subordinadas, filiales, sucursales o empresas del mismo grupo empresarial del proponente, en los términos de los artículos 260 y siguientes del Código de Comercio.
- Cuando la certificación sea emitida por entidades o personas que hayan actuado únicamente como integrantes del mismo proponente plural, sin que correspondan al contratante o beneficiario final del contrato.

f) No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, las cuales se entienden: 1. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. 2. Cuando la certificación sea expedida por el representante legal, socio, accionista o directivo de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, independientemente de que la certificación se emita en nombre de una persona jurídica vinculada o relacionada. 3. Cuando la certificación sea expedida por el mismo proponente, ya sea persona natural o jurídica, respecto de contratos ejecutados directamente por el. 4. Cuando la certificación provenga de empresas matrices, subordinadas, filiales, sucursales o empresas del mismo grupo empresarial del proponente, en los términos de los artículos 260 y siguientes del Código de Comercio. 5. Cuando la certificación sea emitida por entidades o personas que hayan actuado únicamente como integrantes del mismo proponente plural, sin que correspondan al contratante o beneficiario final del contrato

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada, sin perjuicio de la oportunidad indicada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que tienen los proponentes para subsanar los requisitos habilitantes.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CASO DE PROPONENTES EXTRANJEROS.

Las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de un máximo tres (3) certificaciones de experiencia suscritas por el contratante o copia de máximo tres (3) contratos acompañados del acta de liquidación o su equivalente relacionado con el código del clasificador de bienes y servicios.

En caso de que el proponente (personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones, la SDDE tomará las primeras presentadas en orden cronológico descendente, que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

En todo caso, este requisito se podrá acreditar con las certificaciones o con las copias de los contratos, acompañados del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de

inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la SDDE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

CUANDO EL VALOR DE LOS CONTRATOS CON EL CUAL SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SE ENCUENTRE EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA:

Para el caso de contratos de dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 1: En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta.

En tal caso, la entidad procederá hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia.

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente punto, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor (es) parcial (es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 2: La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 3: Criterio diferencial para MiPymes: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la SDDE establece como

requisito diferencial, el aspecto contenido en el numeral 2, donde se establece un número de contratos para la acreditación de la experiencia de la siguiente manera:

- El proponente que acredite su condición de MYPIME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados que acrediten la experiencia requerida anteriormente.
- La condición de MYPIME deberá ser acreditada con el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

5.3 Capacidad Financiera

N/A

5.4 Capacidad Organizacional

N/A

5.5 Capacidad Residual

N/A

5.6 Factores de evaluación y ponderación de ofertas.

Señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 numerales 3 y 5 de la Ley 1150 de 2007 y, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, esto es, la oferta más favorable es la de **Menor Precio Ofertado que arroje la sumatoria de los ítems establecidos en la oferta económica.**

5.6.1 Reglas de las Ofertas Económicas:

La propuesta económica deberá ser diligenciada y presentada conforme a lo estipulado en la Sección “Oferta Económica” de la plataforma transaccional SECOP II, en la cual cada proponente deberá indicar el valor total del contrato a adjudicar.

De igual forma, el proponente deberá presentar el FORMATO – OFERTA ECONÓMICA con los valores unitarios definidos por la Entidad y el valor total de la oferta incluido IVA. Los valores unitarios ofertados corresponderán a valores techo o máximos de ejecución del contrato, por lo que la Entidad no reconocerá valores superiores a los allí establecidos durante la ejecución contractual. En caso de discrepancia, prevalecerá la información presentada en el formato de oferta económica.

El precio más bajo consignado en el **FORMATO – OFERTA ECONÓMICA** y en la plataforma del Secop II, será el único factor para la comparación de ofertas y así se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes y del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y de escogencia del contratista.

El valor ofertado que se registre en la sección Oferta Económica de la plataforma transaccional SECOP II, no podrá superar el valor del presupuesto oficial, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**, en el cual se contemplan el IVA, costos directos, indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones en los cuales incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contenidas en el estudio previo y la invitación pública.

NOTA 1: El valor del total del precio ofertado deberá indicarse sin decimales, por lo que el proponente deberá ajustar al peso el valor total de la oferta económica, bien sea por exceso (por encima) o por defecto (por debajo), así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, la Secretaría de Desarrollo Económico efectuará el ajuste. En todo caso los ajustes no podrán ser superiores al 100% del presupuesto oficial **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

NOTA 2: Se adjudicará a la propuesta **CON EL MENOR VALOR TOTAL OFERTADO** que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos dentro del presente proceso. La Secretaría de Desarrollo Económico revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la Invitación, la SDDE verificará el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente; en tal sentido, se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el "Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía", en el que se señala: "La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta". En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA 3: La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Secretaría no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuesta.

NOTA 4: Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la propuesta económica diligenciada en la plataforma SECOP II y cualquier otra información económica contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo consignado en el anexo de propuesta económica.

El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, en caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Secretaría efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminar si es responsable de IVA. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

Si el proponente no es responsable de IVA, el precio total ofertado que indique en la plataforma de SECOP II, debe ser sin IVA y así se tomará para efectos del presente proceso de selección y el contrato respectivo.

Si el proponente es responsable de IVA, el precio total ofertado que indique en la plataforma de SECOP II debe ser incluido el IVA y así se tomará para los efectos del presente proceso de selección y del contrato correspondiente, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la SDDE dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a lo preceptuado por la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública.

5.7 Reglas de Desempate de Ofertas.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Con miras a acreditar el origen de los bienes y/o servicios nacionales para la aplicación del criterio de desempate No. 1, la Entidad verificará esta condición conforme lo requerido en el ofrecimiento puntuable de APOYO INDUSTRIA NACIONAL establecido en el Presente Anexo Complementario, o en los procesos en los que no se establece el mencionado criterio puntuable, se hará mediante el diligenciamiento del **Formato de SERVICIOS NACIONALES Y TRATO NACIONAL** anexo a la Invitación Pública o documento que contenga la misma información, aportando además la siguiente documentación, según sea el caso:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las Cámaras de Comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, NO PODRÁ SUBSANAR esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

   (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

   (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

   (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

    (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

    (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En este caso, en caso de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina la SDDE, de la siguiente manera:

a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Los proponentes deberán aportar los soportes de los criterios de desempate con su oferta.

6. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Ver Anexo Matriz de Riesgos).

7. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

Para la futura contratación se requerirá la constitución de un Contrato de Seguro contenido en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá D.C. Secretaría de Desarrollo Económico, NIT. 899-999-061-9. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

La garantía deberá tener los siguientes amparos:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de Calidad del servicio	SI	20%	Del valor total del contrato	(6) meses contados a partir de la terminación del contrato.
Garantía de Calidad de bienes	SI	20%	Del valor total del contrato	seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	5%	Del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Garantía de responsabilidad extracontractual (protección de bienes):	SI	200	SMMLV	El plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción de la aceptación de la oferta

8. Interventoría o supervisión - Comité Técnico

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 "*Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión*

precontractual, contractual y post contractual", modificada por la Resolución No. 429 de 2021, la supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado grado 24 de la Subdirección Administrativa y Financiera – Bienes y Servicios que tiene funciones relacionadas con los bienes de la entidad. En todo caso, la designación del supervisor o su variación le corresponde al ordenador del gasto.

9. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. Aplicabilidad del Decreto 651 de 2025, del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y del artículo 2 del Decreto del 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015

10.1. Generación de empleo de calidad de la que trata el artículo 74 del Decreto 651 de 2025

"*Artículo 74. Generación de empleo de calidad. Desde la perspectiva de Bogotá, D.C., se propenderá porque la política de generación de empleo tenga como fundamento los instrumentos de política laboral activa, orientados a la defensa y creación de trabajo e ingresos.*

Se promoverá la aplicación de una política que transforme los factores de oferta y de demanda del mercado laboral de Bogotá y que genere acciones diferenciales y prioritarias dirigidas a la población vulnerable en el mercado de trabajo, de acuerdo con su ciclo vital y género.

La generación de empleo se concibe como el conjunto de políticas públicas y acciones público- privadas necesarias para la creación de un ambiente propicio para la generación de empleo digno y sostenible en el tiempo."

En virtud de que la presente necesidad será satisfecha mediante un contrato de prestación de servicio, no se considera viable exigir la vinculación de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital en los términos del decreto distrital por la formación y experiencia específica para desarrollar dicha labor, ya que los criterios técnicos son orientados a un tipo de profesionales especialistas de la salud.

10.2. Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el distrito capital, en los términos del Decreto 643 de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"*, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en la invitación pública, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista o asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución

del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

De acuerdo con las características técnicas de la prestación del servicio, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico determinó la no viabilidad técnica de vincular a la población beneficiaria a la que hace referencia los lineamientos impartidos en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, relacionados con "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL", para la ejecución del contrato. Lo anterior, con base en el análisis de las condiciones contractuales desarrollado en el numeral 3.2 Aspectos regulatorios, contenido en el Anexo Estudio del Sector que se adjunta como al presente documento.

10.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos del Decreto del 1860 de 2021.

De conformidad con los análisis realizados en los numerales 10.1 y 10.2 de este documento, se entiende cumplido en análisis sobre la inclusión de personas sujetos de especial protección constitucional en la ejecución del contrato que se celebre con ocasión de su adjudicación.

Ahora bien, al respecto y en atención al objeto, alcance de las obligaciones y previo análisis de oportunidad y conveniencia realizado por la Entidad, no considera oportuno incorporar esta población en la ejecución de las actividades requeridas en el presente contrato, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde no es necesario la conformación de un equipo de trabajo integrado por el tipo de población mencionado en la normativa vigente.

11. Análisis respecto de la posibilidad de adelantar o no la respectiva contratación a través de Acuerdo Marco de Precios

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Sobre el particular se pronunció Colombia Compra Eficiente en Concepto C-105 de 2022, donde señaló que:

"La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda" (Subrayado propio)

Señalado lo anterior, la entidad deja constancia de que realizó la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, administrada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes aplicables al objeto contractual.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que cubra de manera integral la necesidad relacionada con el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo con suministro de materiales, repuestos y mano de obra para el parque automotor, en los términos técnicos, operativos y de cobertura requeridos por la entidad.

En consecuencia, y atendiendo la cuantía del proceso, se considera procedente adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, en cumplimiento de los principios de la contratación estatal y la normativa vigente.

12. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2012 y el Literal D del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la Modalidad de Mínima Cuantía no procede el análisis para establecer si la contratación se encuentra o no cubierta por un acuerdo comercial.

13. Anexos

1. Anexo Técnico
2. Estudio del Sector Económico
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. Formato de Oferta Económica
5. Formato de Anexo Operativo
6. Matriz de riesgos

Firmas y nombres del Director (a) que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración.	ana maría arias díaz **ANA MARÍA ARIAS** Director de Gestión Corporativa (e) **JESSICA PAOLA JULIO SERRANO** Subdirectora Administrativa **FANNY MARGARITA FLÓREZ REYES** Profesional Universitario Subdirección Administrativa y Financiera **WENCESLAO MALAVER BERNAL** Contratista Subdirección Administrativa y Financiera